



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

ACUERDO N° 005-2015-MPP

Pisco, **29 ENE. 2015**

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del 2015, el quinto punto de la agenda, sobre la aprobación del Sueldo del Alcalde y Dieta para los Regidores, correspondientes al Periodo 2015 - 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal señalado en el visto del presente acuerdo, el Concejo Municipal por **MAYORIA** acuerda fijar las dietas para el Año Fiscal 2015, teniendo en cuenta el Decreto Supremo Nro. 025-2007-PCM publicada el 22 de Marzo del 2007 que determina los ingresos por todo concepto de los Alcaldes de las Municipalidades a Nivel Nacional. Asimismo esta norma señala que de acuerdo a la proporción de la Población Electoral de su circunscripción determina los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes. Asimismo en concordancia con el D.U. N° 038-2006 hace mención que las dietas que correspondan percibir a los Regidores por sesión efectiva en cada mes en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través del presente acuerdo de concejo;

Estando a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores se adopta el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR el sueldo del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco en S/. 7,150.00 Nuevos Soles mensuales, del cual se deducirá los impuestos y retenciones de Ley, en concordancia con el D.S. N° 025-2007-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR las dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Pisco en la suma equivalente al 30% de la Remuneración del Señor Alcalde en forma mensual, computándose ésta por la asistencia efectiva a Sesiones de Concejo Municipal, con un máximo de dos sesiones pagadas al mes, en concordancia con el D.U. N° 038-2006.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto legal los Dispositivos Municipales que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaria General, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en el Diario de mayor circulación a nivel Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE